



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°068-2024-VRI-VIRTUAL, CALLAO, 18 DE JUNIO DE 2024. EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, el Proveído N° 4934-2024-SG/VIRTUAL por medio del cual se remite el OFICIO N° 411-2024-D-FIME con algunas observaciones para ser incorporadas, según corresponda, a la DIRECTIVA N°004-2024-VRI-UNAC - DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en su Artículo 48° que **"...La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias o privadas...(sic)";**

Que, el Artículo 50° de la Ley Universitaria establece que **"...El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado...(sic)";**

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 156.3 y 156.12 del Artículo 156° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, son atribuciones del Vicerrector de Investigación: **"...Elaborar y aprobar directivas complementarias a la normatividad investigativa ...(sic)" ... "Actualizar permanentemente los protocolos de investigación de las unidades de investigación respectivamente...(sic)";**

Que, mediante resolución de Consejo Universitario N° 150-2023-CU de fecha 15 de junio de 2023 se aprobó la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao estableciéndose en el Artículo 102 que **"... En la titulación por suficiencia profesional o trabajo académico, con ciclo taller, se regirá por lo establecido en la directiva emitida por el vicerrectorado de Investigación ... (sic)";**

Que, el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante resolución de Consejo Universitario N°224-2023-CU, establece en su artículo 34° **"...Son atribuciones del director del Instituto de Investigación: ... b. Proponer al Vicerrectorado de Investigación las políticas, reglamentos y/o normas de Investigación...i. Proponer para aprobación la Directiva de procesos académicos y administrativos de las Unidades de Investigación ...(sic)";**

Que, el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, establece en su tercera disposición complementaria que, **"...De ser necesario, se implementarán directivas u otras disposiciones legales que permitan normar de manera específica algunos aspectos indicados en el presente reglamento ...(sic)";**

Que, visto el INFORME LEGAL N°529-2024-OAJ, por medio del cual la directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, realiza recomendaciones para ser incorporado en la propuesta de la



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO; para su revisión, aprobación y emisión de la resolución correspondiente.

Que, mediante **RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°063-2024-VRI-VIRTUAL**, de fecha 05 de junio del 2024, se **RESUELVE: APROBAR**, la ACTUALIZACIÓN de la DIRECTIVA N°004-2024-VRI-UNAC denominada "DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO";

Que, visto el Proveído N° 4934-2024-SG/VIRTUAL por medio del cual se remite el OFICIO N° 411-2024-D-FIME con algunas observaciones para ser incorporadas, según corresponda, a la DIRECTIVA N°004-2024-VRI-UNAC - DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO; y habiéndose levantado dichas observaciones;

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de Consejo de investigación N°107-2024-CU del 19 de abril de 2024, Artículo 20 del Reglamento General de investigación de la UNAC concordante con el Artículo 156 del normativo Estatutario.

RESUELVE:

1. **APROBAR**, la ACTUALIZACIÓN de la DIRECTIVA N°004-2024-VRI-UNAC denominada "DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO", la cual consta de treinta y tres (33) folios y forma parte de la presente Resolución.
2. **DEJAR SIN EFECTO**, la RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°063-2024-VRI-VIRTUAL, de fecha 05 de junio de 2024, en todos sus extremos.
3. **ELEVAR**, la presente Directiva a la señora rectora, para la emisión de la resolución RECTORAL respectiva.
4. **DISPONER**, que en cumplimiento de la disposición final de la DIRECTIVA N°004-2024-VRI-UNAC, esta entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal de Transparencia.
5. **DEMANDAR**, la aplicación inmediata de la presente Directiva a todas las Facultades y Unidades de Investigación de la Universidad Nacional del Callao.
6. **DAR CUENTA**, la presente resolución al Consejo de Investigación, para conocimiento de sus miembros y ratificación correspondiente.
7. Transcribir la presente Resolución al Rector, Vicerrector Académico, Facultades, Unidades de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Instituto de Investigación, Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, Unidad de Gestión de la Investigación e interesado; para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Dr. Juan Herber Grados Gamarra
Vicerrector de Investigación

c.c. Rectora, VRA, Facultades, EPG, UI,

c.c.: Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

DIRECCION DE INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

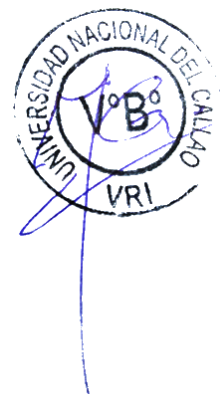



DIRECTIVA N°004-2024-VRI-UNAC

**DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA
INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O
TRABAJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL CALLAO**

(APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN VICERRECTORAL
N°0068-2024-VRI-VIRTUAL)

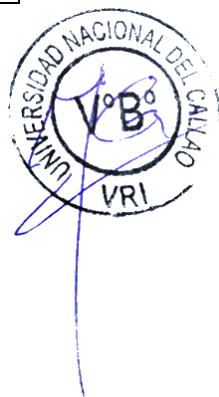
Callao, 2024




INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	
	Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024 Página: 2 de 33

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	SECCIÓN DEL DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	-----	Elaboración del documento
02	1	Se modifica el ítem OBJETIVOS
	2	Se modifica el ítem ALCANCE
	4	Se amplía el ítem DEFINICIONES Y SIGLAS
	5	Se agrega al ítem DISPOSICIONES GENERALES los numerales 5.1 CICLO TALLER DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL y 5.2 CICLO TALLER DE TRABAJO ACADÉMICO
	5.3	Se modifica el numeral DE LA ORGANIZACIÓN
	5.4	Se agrega el numeral 5.4
	6.1	Se modifica el numeral DE LA INSCRIPCIÓN
	6.3	Se modifica el literal a) del numeral 6.3 DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS
	6.5	Se modifica el literal c) y e) del numeral 6.5 DE LA EXPOSICIÓN
	7	Se modifica el ítem RESPONSABILIDADES
03	8	Se modifica la TERCERA y CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
	5.3	Se modifica el numeral DE LA ORGANIZACIÓN
	6.3	Se modifica el numeral del RÉGIMEN DE ESTUDIOS
	6.5	Se modifica el numeral DE LA EXPOSICIÓN
	7	Se modifica el ítem RESPONSABILIDADES



	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO		
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	
Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024	Página: 3 de 33

1. OBJETIVO

La presente Directiva tiene como objeto normar y establecer los procedimientos académicos, administrativos, técnicos y legales para el desarrollo de los Ciclos Talleres de Trabajo de Suficiencia Profesional y/o de Trabajo Académico que se realizan en las once (11) Facultades de la Universidad Nacional del Callao.

2. ALCANCE


La presente directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio, para todas las autoridades, dependencias, funcionarios, estudiantes, graduados y miembros académicos y administrativos que interactúan en los Ciclos Talleres de Trabajo de Suficiencia Profesional y de Trabajo Académico

3. BASE LEGAL

La base legal de la presente directiva es:

- a. Texto Único Ordenado De La Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General Aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- b. Texto Único Ordenado De La Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información aprobada por Decreto Supremo N°021-2019-JUS.
- c. "Instructivo de Elaboración de Documentos" aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 218-2023-CU.
- d. Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias.
- e. Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado mediante Resolución N° 02-2015-AE-UNAC de fecha 02 de julio de 2015 y modificatorias.
- f. Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD de fecha 6 de setiembre de 2016.
- g. Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI. Anexo N° 01. Glosario de Términos
- h. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 097-2021-CU y modificatorias.
- i. Reglamento General de Investigación UNAC actualizada mediante



INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	
	Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024 Página: 4 de 33

Resolución de Consejo Universitario N°107-2024-CU.

- j. Reglamento de Grados y Títulos UNAC aprobada mediante resolución de Consejo Universitario N° 150-2023-CU.
- k. Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, vigente.

4. DEFINICIONES Y SIGLAS

- SGD** : Sistema de Gestión Documentaria
- VRI** : Vicerrectorado de Investigación
- II- VRI** : Instituto de Investigación del Vicerrectorado de Investigación
- UI** : Unidad de Investigación
- CD** : Comité Directivo
- DJ** : Declaración Jurada
- UNAC** : Universidad Nacional del Callao
- DNI** : Documento Nacional de Identidad

TÍTULO PROFESIONAL

Es el reconocimiento que se obtiene luego de haber aprobado una tesis o un trabajo de suficiencia profesional. Requiere previamente haber obtenido el grado de Bachiller en la propia universidad.

TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL


Es el reconocimiento que se obtiene luego de haber aprobado una tesis o un trabajo académico. Requiere previamente tener licenciatura u otro título profesional equivalente y haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos.

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Modalidad de titulación profesional.

Este trabajo pretende demostrar la capacidad teórica y práctica, así como la reflexión crítica sobre las competencias profesionales obtenidas en la formación y en especial en el mundo laboral. Con un trabajo de este tipo, se busca certificar el ejercicio profesional. Por ello mismo, se sugiere [...] aplicar después de un periodo razonable de experiencia laboral.



	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024	Página: 5 de 33	

TRABADO ACADÉMICO

Modalidad de titulación de Segunda Especialidad Profesional.

Es un trabajo que propone estudiar un tema acotado referido a un campo de estudio determinado. El nivel de rigurosidad dependerá del tipo de trabajo que la universidad, en el uso de su autonomía académica, decida establecer.

MODALIDAD DE TITULACIÓN DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

El trabajo académico se definirá como un proyecto de tesis en el ámbito de la especialidad correspondiente. Este proyecto deberá abordar un tema específico y relevante dentro del campo de estudio determinado. La rigurosidad y el nivel de profundidad del trabajo estarán sujetos a los criterios que establezca la facultad, de acuerdo con su autonomía académica.

Este enfoque asegura que el trabajo académico no solo contribuya al conocimiento existente, sino que también proporcione soluciones prácticas y aplicables dentro del área de especialización, fortaleciendo así la formación profesional del estudiante.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 CICLO TALLER DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL


El desarrollo del ciclo taller de trabajo de suficiencia profesional tiene una duración mínima de dos (02) meses y comprende un (01) módulo que tiene como finalidad la elaboración del trabajo de suficiencia profesional para su correspondiente exposición ante un jurado evaluador y poder optar el Título Profesional.

El tema de trabajo de suficiencia profesional es pertinente con el programa de estudios y la experiencia laboral del egresado.

Participan bachilleres con experiencia profesional mínima de 03 (tres) años.

Los trabajos de suficiencia profesional son elaborados en forma individual.



	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024	Página: 6 de 33	

5.2 CICLO TALLER DE TRABAJO ACADÉMICO

El desarrollo del ciclo taller de trabajo académico tiene una duración mínima de 03 (tres) meses y comprende 03 (tres) módulos que tienen como finalidad la elaboración del trabajo académico, el cual corresponde a el proyecto de tesis para su correspondiente sustentación ante un jurado evaluador para poder optar el Título de Segunda Especialidad Profesional.

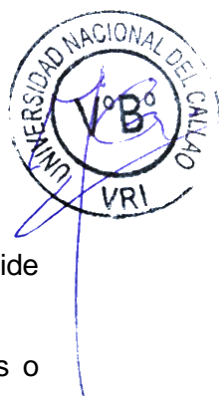
El tema del proyecto de investigación es pertinente con el programa de estudios y las líneas de investigación vigentes, asimismo evidencia rigor científico.


El trabajo académico (proyecto de tesis) puede ser elaborado y presentado hasta por un máximo de 03 (tres) participantes del ciclo taller, y necesariamente deberán ser egresados del mismo programa de estudios.

5.3 DE LA ORGANIZACIÓN

La organización del ciclo taller de trabajo de suficiencia profesional y de trabajo académico se rige por lo establecido en la presente Directiva emitida por el Vicerrectorado de Investigación, en concordancia con el Artículo 102° del Reglamento de Grados y títulos, contará con los siguientes integrantes:

- a. El supervisor general designado por el Rector al inicio del ciclo taller.
- b. El supervisor de Investigación designado por el VRI al inicio del ciclo Taller.
- c. El Decano como supervisor de la Facultad o su representante.
- d. El coordinador del ciclo taller.
- e. Docentes responsables para el dictado de los módulos.
- f. Docentes responsables para las asesorías.
- g. Docentes ordinarios para jurado evaluador o de sustentación. Preside el docente de más alto grado académico.
- h. Los docentes asesores, realizan dicha labor para cuatro informes o trabajos como máximo.
- i. Un representante de Grados y Títulos de la Facultad, propuesto por la misma comisión.



	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024	Página: 7 de 33	

- j. Una secretaria de la Facultad o de la universidad.
- k. Un personal de apoyo administrativo de la Facultad o de la Universidad.

Para realizar las actividades de planificación, ejecución, control e implementación de acciones permanentes del ciclo taller para Titulación Profesional por exposición del informe de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, con ciclo taller, el Consejo de Facultad designa un coordinador del ciclo taller entre los docentes ordinarios a dedicación exclusiva o tiempo completo. El coordinador del ciclo taller depende administrativa y funcionalmente del Decano.

5.4 Los participantes elegirán la modalidad para el desarrollo de los ciclos talleres al momento de su inscripción, pudiendo optar entre las siguientes opciones:

a. Modalidad Presencial:

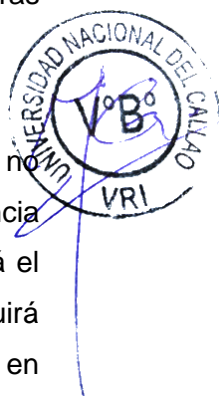
Las sesiones de clase se llevarán a cabo completamente de manera presencial en los ambientes de la Facultad, siguiendo el cronograma aprobado por Resolución del Consejo de Facultad.

b. Modalidad Semipresencial:


Las sesiones de clase se desarrollarán en un 50% de manera presencial en la facultad y en un 50% de manera no presencial utilizando plataformas virtuales de videoconferencia como Google Meet u otras. Este enfoque combina horas sincrónicas en tiempo real y horas asincrónicas en tiempo diferido, conforme al cronograma aprobado.

c. Modalidad a Distancia:

Las sesiones de clase se impartirán en su totalidad de manera no presencial mediante el uso de plataformas virtuales de videoconferencia como Google Meet u otras. El desarrollo de estas sesiones seguirá el cronograma aprobado por Resolución del Consejo de Facultad e incluirá tanto horas sincrónicas en tiempo real como horas asincrónicas en tiempo diferido.



5.4 EN EL CICLO TALLER SE TIENEN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:


	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024	Página: 8 de 33	

PARA EL COORDINADOR:

Elabora y presenta al decano, para aprobación del consejo de facultad, el programa de actividades académicas a realizar durante el ciclo taller que comprende, entre otras, las siguientes:

- a. El cronograma de actividades académicas a desarrollar durante el ciclo taller, que se indican:
 1. Fecha de inicio y de cierre de las inscripciones de los bachilleres participantes.
 2. Fecha de inicio y finalización del ciclo taller.
 3. Fecha de inicio y finalización, para las asesorías de los bachilleres participantes en el ciclo taller.
 4. La fecha de entrega, por parte de los bachilleres participantes en el ciclo taller, de los informes finales de informes de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico.
 5. El periodo, con fecha y hora de exposiciones de los Informes de Suficiencia profesional o trabajo académico de los bachilleres participantes.
 6. La relación de personal administrativo y de limpieza, y su función durante el ciclo taller.
 7. El presupuesto económico del ciclo taller, que incluya todos los ingresos, egresos y saldo favorable para la facultad.
 8. Elabora y presenta al decano la relación definitiva de los participantes del ciclo taller
 9. Asigna un código de inscripción a cada uno de los participantes del ciclo taller.
 10. Envía a los correos electrónicos de los participantes en el ciclo taller, en el primer día de clases, una carpeta que contiene la siguiente información:
 - Reglamento de grados y títulos de la UNAC.
 - Directiva para Titulación Profesional por exposición del informe de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico con ciclo taller.



INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	
	Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024 Página: 9 de 33

- El cronograma de las actividades académicas del ciclo taller que se indican en el numeral, a, de la presente directiva.
- Formato de informe de trabajo de suficiencia profesional o formato del trabajo académico.
- La relación de docentes y personal administrativo de apoyo; indicados en los numerales de la presente directiva.


11. Controla la asistencia física y su registro, en los formatos aprobados, de los bachilleres matriculados en el ciclo taller, de los docentes asesores, del personal administrativo y de limpieza, durante el desarrollo de las actividades del ciclo taller.
12. Informa a la unidad de investigación, para su aprobación y designación de asesores (en la tercera semana), la relación de participantes con los Títulos de los Informes de Trabajos de Suficiencia Profesional o trabajo académico.
13. Controla el avance del ciclo taller, verificando que éste sea concordante con el cronograma de actividades aprobado por el consejo de facultad, que ha sido propuesto por el coordinador.
14. Presenta el informe final de los Informes de trabajos de Suficiencia profesional o trabajo académico de los participantes, al director de la Unidad de Investigación, para su aprobación y determinación del jurado evaluador.
15. Presenta el informe final del ciclo taller, al supervisor de la facultad.

PARA LA COMISION DE GRADOS Y TITULOS:

- b. Verifica y califica cada uno de los expedientes que los bachilleres aspirantes a participar en el ciclo taller presentan a la facultad. Si en el expediente existe la documentación completa con los requisitos para su inscripción, da su conformidad y lo inscribe en un libro registro de control, autenticado por el secretario general de la UNAC, en donde se indica:

1. Número de orden,



INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	
	Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024 Página: 10 de 33

2. Apellidos y nombres completos de los participantes del ciclo taller
3. Fecha de emisión del grado de bachiller o constancia de egresado de segunda especialidad según corresponda
4. Escuela profesional de los participantes del ciclo taller
5. Para aquellos que opten por la suficiencia profesional presentan constancia de haberes o constancia de trabajo, expedido por la Oficina de Recursos Humanos o de quién haga sus veces de la empresa o institución donde haya realizado sus actividades preprofesionales, propios de la carrera profesional, durante tres (03) años, consecutivos o acumulados. Para los de trabajo académico presentan constancia de trabajo de contar con un mínimo 03 (tres) años consecutivos de experiencia laboral en el área de la especialidad o afín, expedida por el área de Recursos Humanos o de quién haga sus veces.
6. Firma de conformidad para cada expediente.

Después de que el Consejo de Facultad apruebe el inicio del ciclo taller, el Decano comunicará al Rectorado y al VRI de la universidad para que se designen los supervisores correspondientes para dicho ciclo taller.


6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 DE LA INSCRIPCION

El bachiller o egresado de segunda especialidad para inscribirse y participar en el ciclo taller para Titulación Profesional por exposición del informe de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico en la Universidad Nacional del Callao, presenta por mesa de partes de la facultad su expediente en archivo digital y adjuntando la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al Decano, según formato de Trámite académico administrativo, para su inscripción en el ciclo taller.
- b) Copia simple del documento nacional de identidad.
- c) Copia simple del Grado de Bachiller reconocido por SUNEDU para quienes opten por la titulación mediante informe de trabajo de suficiencia



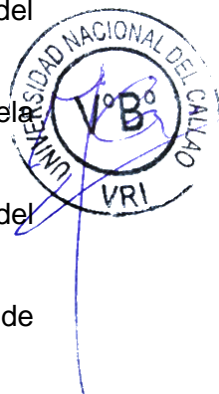
	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024	Página: 11 de 33	

profesional. Los egresados de segunda especialidad deberán presentar la constancia de egreso correspondiente.

- d) Constancia que acredite haber prestado servicios laborales propios de la carrera profesional durante tres (03) años, consecutivos o acumulados, después de haber obtenido el grado de bachiller para los que van a titularse por informe de experiencia profesional.
- e) Copia del comprobante de pago por el monto total del ciclo taller, según lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de la Universidad
- f) Declaración Jurada de conocer y estar de acuerdo con la presente directiva, reglamento y demás normas y disposiciones legales vigentes sobre la materia en la UNAC.
- g) Informe preliminar sobre sus funciones o actividades laborales (suficiencia profesional) o un Trabajo académico preliminar.


El participante es inscrito en el libro de registro para Titulación Profesional por exposición del informe de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico para la segunda especialidad profesional, con ciclo taller, autenticado por el secretario general de la universidad. A cada bachiller o egresado de segunda especialidad participante se le asigna un código que está conformado por diez (10) dígitos; estructurado de la siguiente manera:

- Los cuatro (04) primeros dígitos corresponden al año de desarrollo del ciclo taller,
- Los dos (02) dígitos siguientes corresponden al código de la escuela profesional.
- Los (02) dígitos subsiguientes corresponden al número correlativo del ciclo taller que se desarrolla
- Los dos (02) últimos dígitos corresponden al número de orden de inscripción.



6.2 DE LOS PARTICIPANTES

Los bachilleres o egresados de segunda especialidad que participan en el ciclo

	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024	Página: 12 de 33	

taller para su titulación profesional o segunda especialización deben cumplir estrictamente y bajo su absoluta responsabilidad las siguientes obligaciones:

- a. Asistir puntualmente a todas las actividades académicas programadas durante el ciclo taller.
- b. Cancelar puntualmente sus cuotas de inscripción y otros pagos en las fechas establecidas.
- c. Presentar al coordinador del ciclo taller su Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional o trabajo académico en el plazo establecido en el cronograma de actividades.
- d. No tener deuda por ningún tipo de concepto a la UNAC, lo que deberán dejar constancia bajo Declaración Jurada.

6.3 DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS

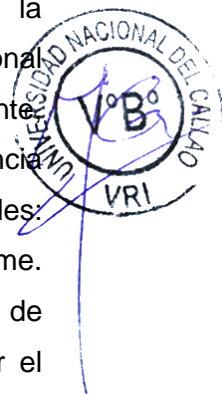
- a. El ciclo taller se desarrolla en base a tres módulos:


DESARROLLO DEL MODULO CICLO TALLER DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

El desarrollo del ciclo taller de trabajo de suficiencia profesional tiene una duración mínima de 02 (dos) meses, y comprende 01 (uno) módulo, que tienen como finalidad la elaboración del informe de suficiencia profesional, acuerdo al siguiente contenido:

Módulo 1. Desarrollo de Trabajo de Suficiencia Profesional I: El egresado supervisado por el asesor y complementado por el docente de la asignatura, presenta su propuesta trabajo de suficiencia profesional siguiendo el protocolo vigente de la Universidad y que, necesariamente incluye: Selección del tema, verificación de la factibilidad y relevancia para su carrera profesional. Desarrolla el Apartado I. Aspectos Generales:

1.1. Organización de la empresa o institución y 1.2. Objetivos del Informe. Producto Académico: Apartado I. Aspectos Generales. Desarrollo de Trabajo de Suficiencia Profesional II: El egresado supervisado por el asesor y complementado por el docente de la asignatura, construye la fundamentación de la experiencia profesional siguiendo el protocolo vigente de la Universidad, incluye: búsqueda bibliográfica, revisión



	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024	Página: 13 de 33	

sistemática, estado del arte, citas y referencias. Desarrolla el Apartado II. Fundamentación de la Experiencia Profesional: 2.1. Marco teórico o Conceptual y 2.2. Descripción de las actividades desarrolladas. Producto Académico: Apartado I. Fundamentación de la Experiencia Profesional. Desarrollo de Trabajo de Suficiencia Profesional III: El egresado supervisado por el asesor y complementado por el docente de la asignatura, sistematiza los aportes realizados en la experiencia profesional siguiendo el protocolo vigente de la Universidad. Desarrolla el Apartado III. Aportes realizados por la Experiencia Profesional: 3.1. Descripción de la Experiencia y 3.2 Impacto de la Experiencia, además de las conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y anexos.

La aprobación del módulo significa que el trabajo de suficiencia profesional se considera apto para su exposición ante el Jurado. Producto Académico: trabajo de Suficiencia Profesional culminado.

El requisito de aprobación del módulo es la presentación del producto académico final correspondiente, redactado y revisado en su ortografía, sintaxis y contenido metodológico.

La nota mínima de aprobación de cada módulo del ciclo de trabajo académico es de 14 (catorce), en el sistema de evaluación vigesimal.


La exposición y/o sustentación de los Informes ante el jurado se realizará en las fechas previstas en la programación del Ciclo.

DESARROLLO DE LOS MÓDULOS DEL CICLO TALLER DE TRABAJO ACADÉMICO

El desarrollo del ciclo taller de trabajo académico tiene una duración mínima de 03 (tres) meses, y comprende 03 (tres) módulos: Módulo 1, Módulo 2 y Módulo 3, que tienen como finalidad la elaboración del Trabajo Académico, de acuerdo al siguiente contenido:

Módulo 1. Desarrollo de Trabajo Académico I: El egresado de segunda especialidad, supervisado por el asesor y complementado por el docente



	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024	Página: 14 de 33	

de la asignatura, presenta su propuesta de investigación siguiendo el protocolo vigente de la Universidad y que, necesariamente, incluye: Selección del tema de investigación, verificación de la factibilidad de su estudio y relevancia para el área de su especialidad. Desarrolla el Apartado I. Planteamiento del problema: 1.1 descripción de la realidad problemática, 1.2 Problemas, 1.3 Objetivos, 1.4 Justificación y 1.5 Delimitantes. La aprobación del módulo significa que la propuesta de proyecto de tesis se considera apta para ser desarrollado.

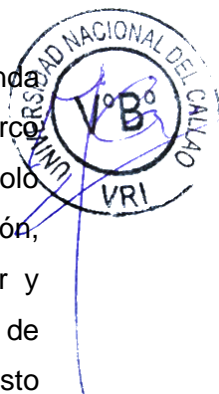
Producto Académico: Capítulo I: Planteamiento del Problema.


Módulo 2. Desarrollo de Trabajo Académico II: El egresado de segunda especialidad, supervisado por el asesor y complementado por el docente de la asignatura, construye el marco teórico y el apartado de hipótesis de su proyecto según el protocolo de la Universidad y que, incluye: búsqueda bibliográfica, revisión sistemática, estado del arte, citas y referencias. Desarrolla el Apartado II. Marco Teórico: 2.1 Antecedentes, 2.2 Bases Teóricas, 2.3 Bases Conceptuales y 2.4 Definición de Términos. y el apartado III. Hipótesis y Variables: 3.1 Hipótesis y 3.1.1 Operacionalización de Variables.

La aprobación del módulo significa que el proyecto de tesis se considera apto para ser evaluado por el Jurado Revisor.

Producto Académico: Capítulo II: Marco Teórico y Cap. III. Hipótesis y Variables.

Módulo 3. Desarrollo de Trabajo Académico III: El egresado de segunda especialidad con asesoría del docente y el asesor elabora el marco metodológico y los demás apartados de su proyecto, según el protocolo vigente. Incluye: IV. Diseño Metodológico: 4.1 Diseño de investigación, 4.2 Método de Investigación, 4.3 Población y Muestra, 4.4 Lugar y período desarrollado, 4.5 Técnicas e Instrumentos, 4.6 Procedimiento de Análisis de Datos y 4.7 Aspectos Éticos, V: Cronograma, VI: Presupuesto y Referencias Bibliográficas. La aprobación del módulo significa que el Proyecto de Tesis se considera apto para su exposición ante el Jurado.



	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024	Página: 15 de 33	

Producto Académico: Proyecto de Tesis culminado.

Los tres módulos se dictan consecutivamente y cada módulo tiene como requisito haber aprobado el precedente, con excepción del primero de ellos. El módulo 1 es pre-requisito del módulo 2 y éste es pre-requisito del módulo 3.

El requisito de aprobación de cada módulo es la presentación del producto académico final correspondiente, redactado y revisado en su ortografía, sintaxis y contenido metodológico.


La nota mínima de aprobación de cada módulo del ciclo de trabajo académico es de 14 (catorce), en el sistema de evaluación vigesimal.

Solo los participantes que hayan logrado culminar satisfactoriamente el ciclo taller y cuyo trabajo académico se encuentre apto, pasarán a la etapa de programación de exposición y/o sustentación ante el Jurado; quedando pendientes de exposición y/o sustentación los participantes que aún estén en proceso de culminación de su trabajo académico.

El ciclo taller en ambos casos se desarrolla en el periodo mínimo de ocho (08) y doce (12) semanas, respectivamente, con una duración total de 40 horas de Teoría por modulo/mes y 40 horas de asesoría por ciclo/asesor.

- b. El ciclo taller es aprobado por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano y durante su desarrollo se proporciona todas las orientaciones de asesoría, el soporte teórico práctico y empírico, para que los participantes ordenen la información necesaria que disponen para redactar metodológicamente su informe de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico.
- c. El requisito de aprobación del ciclo taller, por parte del participante, es la presentación del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional o trabajo académico redactado y revisado en su ortografía, sintaxis y contenido, con el visto bueno del profesor asesor.
- d. El inicio de clases del ciclo taller se realiza cuando estén inscritos veinte (20) bachilleres como mínimo que cumplan con todos los requisitos



	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO		
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	
Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024	Página: 16 de 33

establecidos en el reglamento de grados y títulos de la universidad nacional del callao.


- e. Los bachilleres participantes del ciclo taller, asisten a las clases y a las asesorías programadas obligatoriamente. El no cumplimiento con este requisito es total y absoluta responsabilidad del bachiller. Se tolera como máximo la inasistencia al 10% de las clases y asesorías programadas. Para el cómputo del porcentaje indicado se suman las clases y asesorías.
- f. El bachiller que tenga más del 10% de inasistencias queda en condición de inhabilitado para sustentar su informe de trabajo de suficiencia profesional.
- g. Los docentes asesores están obligados a cumplir con la programación de actividades académicas establecidas y presentar el material didáctico de trabajo con antelación; si por razón de fuerza mayor justificada incumplen con el desarrollo de sus actividades, éstas deben recuperarse obligatoriamente en coordinación con los participantes en el ciclo taller y el coordinador académico, caso contrario es sujeto al descuento económico correspondiente.

6.4 DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

- a. El ciclo taller es autofinanciado por los bachilleres que participan en el ciclo taller y su administración está sujeta a la programación y presupuesto de funcionamiento según anexo 001 que es aprobado por los Consejos de Facultad. Los pagos por derechos de matrícula, estudios y asesorías son efectuados en la cuenta corriente de la Facultad del banco comercial que ella indique.
- b. El costo total que cancela cada bachiller participante en el ciclo taller de titulación por Informe de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico se muestra en la siguiente tabla:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COSTO EN NUEVOS SOLES (S/.)
00	Matricula ciclo Taller	1150



	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO		
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	
Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024	Página: 17 de 33

01	Servicios por el ciclo Taller	4000
----	-------------------------------	------

El servicio de ciclo taller abarca desde los módulos de enseñanza, asesoría personalizada, elaboración del informe o trabajo académico y la exposición.


6.5 DE LA EXPOSICIÓN

- La Exposición del informe de trabajo de suficiencia profesional se realiza ante el jurado, designado por el Consejo de Facultad, a propuesta de la unidad de Investigación y en presencia del Supervisor General, Supervisor de Investigación, Supervisor de la Facultad y el representante de Grados y Títulos.
- La fecha y hora de exposición se programará de acuerdo al cronograma elaborado por el coordinador del CICLO TALLER.
- La calificación de los informes de trabajo de suficiencia profesional o los trabajos académicos realizada por el jurado, se realiza con la escala cualitativa y cuantitativa indicada en el artículo 17° del Reglamento de grados y títulos de la Universidad Nacional del Callao. La escala se indica en el siguiente cuadro:

CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	CALIFICACIÓN CUALITATIVA
Menos de 14,00	Desaprobado
De 14,00 a menos de 16,00	Bueno
De 16,00 a menos de 18,00	Muy Bueno
De 18,00 a 20,00	Excelente

- El secretario del jurado redacta el acta de exposición respectiva sobre el resultado de la exposición, la que será firmada por todos los miembros del jurado al final del acto de exposición.
- El trámite administrativo a seguir, posterior a la exposición para obtener el diploma del título profesional o título de segunda especialidad profesional, está indicado en los artículos 99° al 101° del Subcapítulo III: "Titulación Profesional por Trabajo de Suficiencia Profesional y Título de



	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO		
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	
Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024	Página: 18 de 33

Segunda Especialidad Profesional por Trabajo Académico" del Título IV: "Trámite y Procedimiento Administrativo para Obtener Grados y Títulos" del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC.

7. RESPONSABILIDADES

7.1 Supervisor General

El Supervisor General es designado por el Rector entre los Decanos de las Facultades, directores o Asesores, garantizando alternancia y equidad en la designación.

Una vez aprobado el inicio del ciclo taller de trabajo de suficiencia profesional o de trabajo académico, el coordinador solicita al Decanato que se tramite ante el Despacho Rectoral la designación respectiva.

El Supervisor General participa como veedor general durante el desarrollo del ciclo taller, y es responsable de verificar que se cumpla la normativa vigente.

7.2 Supervisor de Investigación

El Supervisor de Investigación es designado por el Vicerrector de Investigación entre sus directores de los órganos de línea, jefes de Unidades o directores de las Unidades de Investigación de la Universidad, garantizando alternancia y equidad en la designación.


Una vez aprobado el inicio del ciclo taller de trabajo de suficiencia profesional o de trabajo académico, el coordinador solicita al Decanato que se tramite ante el Despacho del VRI la designación respectiva.

El Supervisor de Investigación participa como veedor durante el desarrollo del ciclo taller, y es responsable de verificar el cumplimiento de los procedimientos relacionados a investigación, según la normativa vigente.



7.3 Supervisor de Facultad

El Supervisor de la Facultad es el Decano o su representante, designado por el Decano entre los directores de los Órganos de Línea o los Docentes Principales de la Facultad.

	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO		
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	
Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024	Página: 19 de 33

El Supervisor de la Facultad participa como veedor en el desarrollo del ciclo taller y en el proceso de sustentación o exposición, es responsable de verificar el cumplimiento de la normativa vigente respecto a la materia.

7.4 Coordinador del Ciclo Taller

El coordinador del ciclo taller es un docente ordinario de la universidad, a dedicación exclusiva o tiempo completo, designado por el Consejo de Facultad. Depende administrativa y funcionalmente del Decano.

Las labores del coordinador inician desde la designación mediante resolución de Consejo de Facultad y finaliza con la sustentación o exposición de los participantes del ciclo taller.


El coordinador labora en las mismas fechas que los docentes del ciclo taller, debiendo cumplir un mínimo de 06 (seis) horas efectivas por semana.

Cada coordinador puede participar hasta en un máximo de 02 (dos) ciclos talleres que se desarrollan en simultáneo y podrá asumir una nueva coordinación, siempre que haya finalizado la anterior.

El Coordinador del ciclo taller tiene las siguientes responsabilidades:

- Verificar que los participantes del ciclo taller cumplan con todos los requisitos establecidos.
- Tramitar las constancias de presentación de informe preliminar de trabajo de suficiencia profesional o proyecto preliminar a desarrollar, en caso de trabajo académico.
- Presentar el presupuesto económico, la programación de actividades (cronograma de clases, presentación de productos académicos, fecha de exposición, otros), la propuesta de docentes y personal administrativo de apoyo. También presenta la propuesta de asesores, previa coordinación con los docentes que asumirán dicha labor.
- Realizar una jornada de inducción previa al inicio del ciclo taller con los docentes y los asesores, con la finalidad de unificar criterios.
- Entregar a los participantes del ciclo taller, lo siguiente: reglamento de grados y títulos vigente, cronograma de actividades académicas, sílabo de



	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024	Página: 20 de 33	


los módulos, cronograma de asesorías, fecha de entrega de los productos académicos y propuesta de fecha de sustentación o de exposición.

- Mantener comunicación permanente y oportuna con los participantes del ciclo taller.
- Monitorear la asistencia de los participantes del ciclo taller.
- Monitorear el cumplimiento de docentes, asesores y del personal de apoyo durante el desarrollo de las actividades del ciclo taller.
- Controlar el avance silábico y cumplimiento de todo el contenido de los módulos programados.
- Garantizar que se cumpla con la programación de actividades del ciclo taller.
- Recabar los informes académicos de los docentes de cada módulo, así como los productos académicos de los participantes del ciclo taller.
- Otras funciones que le asigne el Decano de Facultad.

7.5 Jurado evaluador

- a. Los miembros del jurado evaluador son ratificados por el Consejo de Facultad y designados por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad y tienen, como mínimo, los mismos requisitos que se indican para los docentes asesores indicados en la presente Directiva.
- b. Los miembros del Jurado Evaluador recepcionarán por parte del decanato los informes o trabajos académicos aprobados por los asesores, previa emisión de la constancia de similitud emitida por Unidad de Investigación de la Facultad considerando que no se supere los porcentajes de similitud establecidos por la Universidad, y lo someterán a su revisión; de encontrarlo conforme programarán su exposición, en caso contrario elevarán las observaciones para que sean levantadas por los interesados, con el apoyo del asesor, para su posterior revisión y/o exposición.
- c. El Jurado Suplente solo podrá participar en ausencia de algún miembro titular, a excepción del presidente, y recibe la remuneración del miembro




	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024	Página: 21 de 33	

faltante.

7.6 Docentes del Ciclo Taller

- a. Los docentes del ciclo taller de informe de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico son propuestos al Decano por el coordinador del ciclo taller.
- b. Los módulos del ciclo taller de trabajo de suficiencia profesional o de trabajo académico son dictados por docentes con grado de maestro o doctor de la Facultad o de la Universidad o externos a ella.
- c. El número de docentes para los tres módulos del ciclo taller es de tres (03), siendo uno (01) por cada módulo.
- d. Los docentes laboran 10 (diez) horas efectivas por semana y un total de 40 (cuarenta) horas por cada módulo.
- e. Cada docente puede participar hasta en un máximo de 02 (dos) ciclos talleres que se desarrollan en simultáneo y podrá asumir el dictado de los módulos, siempre que no presente incompatibilidad horaria.
- f. Los docentes de los módulos para el informe de trabajo de suficiencia profesional además de cumplir con lo indicado en los incisos de la presente Directiva, tiene las siguientes funciones:
 - i. Brinda acompañamiento a los participantes inscritos en el ciclo taller en todos los aspectos de la elaboración del informe de trabajo de suficiencia profesional o del trabajo académico. Este apoyo abarca desde la formulación del título hasta la redacción del informe final de trabajo de suficiencia profesional o la culminación del proyecto de tesis según corresponda.
 - ii. Evalúa la presentación del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional o trabajo académico, otorgando su visto bueno antes de ser sometido al Jurado evaluador.
 - iii. Cumplir con el cronograma académico del ciclo taller.
 - iv. Elaborar el sílabo y material educativo (diapositivas, guías y otros) en formato digital, de acuerdo con el contenido establecido en el



INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	
	Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024 Página: 22 de 33


módulo asignado y ponerlos a disponibilidad de los participantes en forma oportuna.

- v. Gestionar el acceso a una plataforma de aula virtual LMS (Classroom, Aula Virtual UNAC Moodle, otros), a la que deberá inscribir a todos los participantes.
- vi. Grabar todas las sesiones de clase y publicar el link de grabación en la plataforma correspondiente, en forma oportuna.
- vii. Registrar la asistencia de los participantes del ciclo taller.
- viii. Realizar las revisiones de avances del producto correspondiente, durante el desarrollo del módulo asignado.
- ix. Presentar el informe académico al finalizar el desarrollo del módulo asignado, a más tardar dentro de los siguientes 05 (cinco) días hábiles.

7.7 Docentes Asesores

- a. Los asesores del ciclo taller son docentes ordinarios de la facultad, con grado académico de maestro o doctor. Son propuestos por el Coordinador del Ciclo Taller, quien presenta la propuesta al Decanato, la cual es derivada a la Unidad de Investigación para su aprobación por el Comité Directivo y luego ratificada mediante Resolución Decanal.
- b. Cada asesor podrá asesorar un máximo de tres (03) trabajos académicos o cinco (05) informes de experiencia profesional.
- c. Los docentes asesores de informe de trabajo de suficiencia profesional además de cumplir con lo indicado en los incisos de la presente directiva, tiene las siguientes funciones:
 - i. Brindar asesoría a los participantes del ciclo taller que le fueron asignados, durante todo el período en que se desarrollen los módulos y hasta la fecha de exposición.
 - ii. Apoyar a sus asesorados con el levantamiento de observaciones realizadas por el Jurado Evaluador y/o por el Jurado de Sustentación.
 - iii. Monitorear la culminación y presentación del trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico en la fecha programada.




	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024	Página: 23 de 33	

- iv. Presentar el informe de asesoría al finalizar el ciclo taller, el cual debe contar con la conformidad de los participantes que le fueron asignados.

7.8 Jurado del Ciclo Taller

- a. Los docentes miembros del jurado evaluador de la exposición del informe de suficiencia profesional o trabajo académico son docentes ordinarios a tiempo completo o dedicación exclusiva de la facultad o universidad.
- b. El número de integrantes es de tres (03) titulares y un (01) suplente. Con obligatoriedad de dos integrantes titulares de la especialidad.
- c. El Coordinador del Ciclo Taller solicita la designación de Jurado al Decano, quién deriva la solicitud a la Unidad de Investigación para la aprobación de la propuesta por el Comité Directivo y luego se ratifica la designación mediante Resolución Decanal.
- d. Los miembros del Jurado deben tener los mismos requisitos de los docentes del ciclo taller.
- e. El jurado está conformado por el presidente, secretario, vocal y un suplente.
- f. El presidente, es el docente ordinario de mayor grado académico en la especialidad afín a la de los participantes del ciclo taller.
- g. El miembro suplente puede reemplazar a uno de los miembros titulares ausentes, con excepción del presidente y recibe la remuneración del miembro faltante.
- h. Los miembros del Jurado evaluador de la Exposición tienen las siguientes funciones:
 - Evaluar el trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico para la obtención del título profesional o título de segunda especialidad profesional, según corresponda; debiendo emitir un dictamen colegiado, el cual será entregado a los participantes con la debida anticipación (mínimo de 72 horas antes de la sustentación).



INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	
	Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024 Página: 24 de 33

- Participar en el acto de exposición de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico en forma puntual y permanecer durante todo el proceso.
- Evaluar con total objetividad la exposición de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, y calificar de acuerdo con la escala establecida. Asimismo, son responsables de sus decisiones y calificaciones las mismas que son irrevisables, irrevocables e inapelables en cualquier instancia, incluyendo el Consejo de Facultad y el Consejo Universitario.
- Firmar toda la documentación correspondiente al proceso exposición de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, en forma oportuna y hacer la entrega respectiva al coordinador del ciclo taller como máximo hasta 07 (siete) días después de la fecha de exposiciones.
- Evaluar en otras fechas la exposición de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, solo en caso de que los participantes no se hayan presentado en la primera fecha o hayan sido desaprobados.


7.9 Representante de La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad

- a. El representante de la Comisión de Grados y Títulos es designado por el Consejo de Facultad a propuesta de la misma comisión.
- b. El Representante de la Comisión de Grados y Títulos tiene las siguientes responsabilidades:
 - Verificar que los participantes del ciclo taller cuenten con todos los requisitos antes del acto de sustentación o exposición.
 - Ser veedor del proceso de sustentación o exposición.

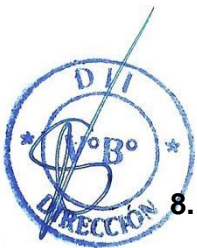


7.10 Personal de apoyo del Ciclo Taller

- a. En cada ciclo taller participan: una secretaria de la Facultad o de la Universidad y un personal administrativo de la Facultad o de la Universidad, y en forma opcional se puede considerar a un docente de la Facultad o Universidad como apoyo académico.


INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	
	Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024 Página: 25 de 33

- b. El personal de apoyo del ciclo taller labora en el mismo horario que los docentes responsables de los módulos, haciendo como mínimo un total de 04 (cuatro) horas efectivas por semana.
- c. La secretaria del ciclo taller tiene las siguientes responsabilidades:
- Redactar la documentación del ciclo taller.
 - Organizar el acervo documentario del ciclo taller.
 - Elaborar los contratos de los integrantes del ciclo taller.
 - Elaborar toda la documentación para el proceso de sustentación o exposición (asistencia, acta de instalación, actas e informes de sustentación, registro de calificación y otros), teniendo en cuenta los datos reales de los participantes e integrantes del ciclo taller y en caso exista error material en el contenido, deberá realizar la corrección oportuna a fin de evitar contratiempos a los participantes del ciclo taller.
 - Otras que le designe el coordinador del ciclo taller.
- d. El Personal Administrativo de Apoyo del ciclo taller tiene las siguientes responsabilidades:
- Elaborar los informes económicos del ciclo taller e informar oportunamente a los participantes sobre las fechas de pago.
 - Brindar soporte técnico durante el desarrollo de los módulos del ciclo taller, debiendo ingresar a las sesiones de clase y permanecer atento a cualquier requerimiento de los docentes o participantes.
 - Apoyar el proceso de firmas de toda la documentación para el proceso de sustentación o exposición.
 - Remitir el acervo documentario y toda la documentación del proceso de sustentación o exposición a la dependencia encargada de organizar el ciclo taller.
 - Otras que le designe el coordinador del ciclo taller.



8. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

PRIMERA: Todo lo que no se ha contemplado en la presente directiva será resuelto la primera instancia por el decano de la Facultad. A todo lo que no se

	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO		
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	
Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024	Página: 26 de 33

haya estipulado en la presente Directiva se aplicara el reglamento general de investigación y/o Reglamento de grados y títulos de la UNAC.

SEGUNDA: La presente Directiva es aprobada mediante resolución del VRI y ratificada por el Consejo de Investigación.

TERCERA: Los docentes ordinarios que sean asesores y/o jurados evaluadores del Trabajo de suficiencia profesional o trabajo **académico sin ciclo taller de tesis**, percibirán de forma integral una retribución económica como lo establece el TUPA, previa rendición del informe económico de la Unidad de Investigación que corresponda.

CUARTA: La estructura del informe de suficiencia profesional y del trabajo académico se registrá según la estructura estipulada en los anexos de esta Directiva.

QUINTA: Los Formatos de solicitud para la Inscripción al ciclo taller, Ficha de Inscripción según Formato y Declaración jurada de documentación presentada en copia simple, serán entregadas por la Facultad según corresponda.

SEXTA: Los ciclo talleres para titulación por la modalidad de exposición del informe de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico que a la fecha se estén ejecutando deberán adecuarse de forma inmediata a la presente Directiva en todos sus extremos.


SEPTIMA: Si están todos los miembros del Jurado titulares, el Miembro suplente no asume labores, en consecuencia, no recibe retribución económica.

OCTAVA: Los asesores percibirán una retribución económica como lo establece el TUPA, el que esta incluido en el presente servicio, y de acuerdo a la cantidad de informes de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico que tengan asignados por alumno.



9. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

UNICA: Se debe solicitar de forma inmediata la actualización del TARIFARIO DE SERVICIOS UNAC, referente al Numeral 6.4 -Inc. b). y se incorporen al SGA.

INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	
	Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024 Página: 27 de 33


10. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Directiva entra en vigencia a partir del siguiente día de su aprobación por el Vicerrectorado de Investigación y deberá ser publicada en el portal de transparencia de la UNAC. Todo ciclo taller que a la entrada en vigencia de la presente directiva se encuentre en ejecución deberá adecuarse de forma inmediata sobre la etapa que corresponda.

11. ANEXOS


- 11.1 Carátula del Informe de Suficiencia Profesional
- 11.2 Estructura de Informe de Suficiencia Profesional
- 11.3 Carátula del Trabajo Académico
- 11.4 Estructura del Trabajo Académico.
- 11.5 Presupuesto de ingresos y egresos del ciclo de taller



	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024	Página: 28 de 33	

ANEXOS



	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024	Página: 29 de 33	

11.1 CARÁTULA DEL INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO (16)
FACULTAD DE (16)
ESCUELA PROFESIONAL DE..... (14)
INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (14)

(Esta información debe estar a 3 cm. del borde superior y en la parte central de la hoja, con letras mayúsculas y acentuadas)
 (El logo a 2 cm. debajo de los datos)



entre 7 y 8 cm.

(a 1 cm. debajo del logo)

“TITULO” (14)

**INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OPTAR EL
 TÍTULO PROFESIONAL DE (14)**

NOMBRES Y APELLIDOS DEL / LOS AUTOR(ES) (12)


NOMBRES Y APELLIDOS DEL / LOS ASESOR(ES) (12)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: (12)

..... (12)

Callao, 202_ (14)
PERÚ (14)



	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024	Página: 30 de 33	

11.2 ESTRUCTURA DEL INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

CARÁTULA

TITULO

AUTOR

LUGAR Y FECHA

PÁGINA DE RESPETO

HOJA DE REFERENCIA DEL JURADO Y APROBACIÓN (Deberá Consignar el Acta de sustentación)

DEDICATORIA (obligatorio)

AGRADECIMIENTO (opcional, en una página, un párrafo)

ÍNDICE (Índice de tablas y de figuras, al final del INDICE)

INTRODUCCION

I. ASPECTOS GENERALES

- 1.1 Organización de la empresa o institución.
- 1.2 Objetivos del Informe.

II. FUNDAMENTACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL

- 2.1 Marco teórico o Conceptual
- 2.2 Descripción de las actividades desarrolladas

III. APORTES REALIZADOS POR LA EXPERIENCIA PROFESIONAL

- 3.1 Descripción de la Experiencia
- 3.2 Impacto de la Experiencia

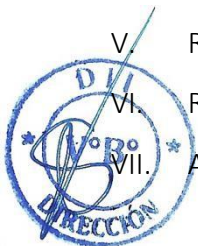
Argumentar con evidencias o explicaciones el/los proceso/s de diseños, rediseños, innovación, optimizaciones, etc. aportadas a la empresa de acuerdo a su campo profesional.


IV. CONCLUSIONES

V. RECOMENDACIONES

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

VII. ANEXOS



	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024	Página: 31 de 33	

11.3 CARÁTULA DEL TRABAJO ACADÉMICO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO (16)
FACULTAD DE (16)
ESCUELA PROFESIONAL (14)
SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL (14)

(Esta información debe estar a 3 cm. del borde superior y en la parte central de la hoja, con letras mayúsculas y acentuadas)
 (El logo a 2 cm. debajo de los datos)



entre 7 y 8 cm.

(a 1 cm. debajo del logo)

“TÍTULO” (14)

TRABAJO ACADÉMICO PARA OPTAR EL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN (14)

NOMBRES Y APELLIDOS DEL AUTOR (1) (12)
NOMBRES Y APELLIDOS DEL AUTOR (2) (12)
NOMBRES Y APELLIDOS DEL AUTOR (3) (12)


NOMBRES Y APELLIDOS DEL / LOS ASESOR(ES) (12)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: (12)

..... (12)

Callao, 202_ (14)
PERÚ (14)



INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	
	Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024

11.4 ESTRUCTURA DEL TRABAJO ACADÉMICO

CARÁTULA

TÍTULO (Contiene las variables a investigar)

AUTOR(ES)

LUGAR Y FECHA

PÁGINA DE RESPETO

INFORMACIÓN BÁSICA

FACULTAD

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN TÍTULO

AUTOR (es) / CODIGO ORCID / DNI

ASESOR y COASESOR1 / CODIGO ORCID / DNI LUGAR DE EJECUCIÓN

UNIDAD DE ANÁLISIS

TIPO / ENFOQUE / DISEÑO DE INVESTIGACIÓN TEMA OCDE

ÍNDICE (contenido, tablas, figuras, abreviaturas)

INTRODUCCIÓN

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

1.2 Formulación del Problema

1.2.1 Problema General

1.2.2 Problemas Específicos

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

1.3.2 Objetivos Específicos

1.4 Justificación

1.5 Delimitantes de la investigación

1.5.1 Delimitante teórica

1.5.2 Delimitante temporal

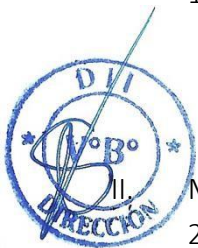
1.5.3 Delimitante espacial


II. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

2.1.1 Antecedentes Internacionales

2.1.2 Antecedentes Nacionales



INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	
	Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024

- 2.2 Bases Teóricas
- 2.3 Marco Conceptual
- 2.4 Definición de términos básicos

III. HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 Hipótesis

- 3.1.1 Hipótesis General
- 3.1.2 Hipótesis Específicas
- 3.1.3 Operacionalización de variables

(Definición conceptual y operacional de variables, Dimensiones, indicadores, índices/Ítems, método y técnica)

IV. METODOLOGÍA DEL PROYECTO

4.1 Diseño metodológico

- 4.1.1 Tipo de la Investigación
- 4.1.2 Diseño de la Investigación

4.2 Método de investigación

4.3 Población y muestra

- 4.3.1 Población
- 4.3.2 Muestra
- 4.3.3 Criterios de Inclusión
- 4.3.4 Criterios de Exclusión

4.4 Lugar del estudio

4.5 Técnicas e Instrumentos para recolección de la información

4.6 Análisis y procesamiento de datos

4.7 Aspectos Éticos en Investigación

V. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Calendarizar en meses, tiempo aproximado de cada etapa o actividad de investigación de acuerdo a la naturaleza del problema a investigar y seguir reglamentos. (Utilizar Diagrama de Gantt).

VI. PRESUPUESTO

Financiamiento y Costo real en soles o moneda equivalente.


VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROPUESTA DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS



	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024	Página: 34 de 33	

11.5 PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL CICLO DE TALLER

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	FRECUENCIA	SUB TOTAL
INGRESOS					
Costo de Matricula	20	Estudiantes	1150	1	23000
Costo por servicio de ciclo Taller	20	Estudiantes	4000	1	80000
TOTAL DE INGRESOS					103000
EGRESOS					
Supervisor General	01	Docente	5650	1	5650
Supervisor del Vicerrectorado de Investigación	01	Docente	5650	1	5650
Supervisor de la Facultad	01	Docente	5400	1	5400
Docente asesor por cinco (05) informes o tres (03) trabajos académicos ¹	20	Asesoría	515	1	10300
Docente desarrollo por modulo ²	03	Docente	5000	1	15000
Coordinador del Ciclo Taller	01	Docente	4500	1	4500
Presidente del jurado evaluador	01	Docente	5000	1	5000
Secretario del jurado evaluador	01	Docente	4000	1	4000
Vocal del jurado evaluador	01	Docente	4000	1	4000
Representante de Grados y Títulos de la Facultad.	01	Docente	2600	1	2600
Secretario(a) del ciclo taller	01	Servidor Administrativo	2600	1	2600
Personal de apoyo administrativo	01	Servidor Administrativo	2060	1	2060
Servicios de luz, agua, materiales de escritorio, útiles de oficina, otros	01	Facultad	3000	1	3000
TOTAL, DE EGRESOS					69760
RESUMEN DEL PRESUPUESTO PROYECTADO					
TOTAL DE INGRESOS					103000
TOTAL DE EGRESOS					69760
15% DE LOS INGRESOS PARA ADMINISTRACION CENTRAL					15450
SUPERAVIT					17790



¹ Según lo establecido en la OCTAVA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

² En el caso de Suficiencia Profesional será solo un (01) docente